

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 23 DE AGOSTO DE 1989.

No. 21,361

CONTENIDO COMISION BANCARIA NACIONAL

Acuerdos Nos. 12-89 y 13-89 de 10 de agosto de 1989, por las cuales se dan autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DANSE AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
Comisión Bancaria Nacional
ACUERDO N° 12-89
(De 10 de agosto de 1989)
LA COMISION
BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1 del Acuerdo N° 27-88 de 1 de julio de 1988, se autorizó la utilización de fondos mantenidos como Depósito de Ahorro restringido para adquirir CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION EN AHORRO (CEDi-Ahorro) o CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION EN AHORRO - EXTRANJEROS (CEDi-Ex-Ahorro);

Que la autorización del Acuerdo N° 27-88 de 1 de julio de 1988, tiene como propósito, entre otros, ofrecer anticipadamente al titular de Depósitos de Ahorro restringidos una disponibilidad negociada de tales fondos para cubrir necesidades financieras de dicho titular; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y consultas de esta Comisión, la conveniencia de fijar criterios y medidas que faciliten el ejercicio pleno de la autorización conferida por el Artículo 1 del Acuerdo N° 27-88 de 1 de julio de 1988.

ACUERDA:

ARTICULO 1: El ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 1 del Acuerdo N° 27-88 de 1 de julio de 1988, para adquirir CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVER-

SION EN AHORRO (CEDi-Ahorro) y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION EN AHORRO - EXTRANJEROS (CEDi-Ex-Ahorro) con fondos mantenidos como Depósito de Ahorro restringido, no puede objetarse ni menoscabarse por el Banco depositario de tales fondos.

La tasa de interés nominal pagadera sobre los CEDi-Ahorro originados en Depósitos de "Ahorro Corriente" locales restringidos no será inferior a CINCO Y MEDIO POR CIENTO (5.5%) o a CUATRO Y MEDIO POR CIENTO (4.5%), según se trate de CEDi-Ahorro emitidos por Bancos Hipotecarios o por Bancos No Hipotecarios, respectivamente.

La tasa de interés nominal pagadera sobre los CEDi-Ahorro originados en Depósitos de "Ahorros Especiales Superiores a B/3,000.00" locales restringidos, no será, al momento de emitir el CEDi-Ahorro, inferior a la tasa de interés nominal reconocida por el Banco sobre dichos depósitos.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO,

Mario De Diego Jr.

EL PRESIDENTE,

Gustavo R. González

REPUBLICA DE PANAMA
Comisión Bancaria Nacional
ACUERDO N° 13-89
(de 10 de agosto de 1989)
LA COMISION BANCARIA NA-
CIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3 del Acuerdo N° 25-88 de 2 de junio de 1988, se autorizó la utilización de fondos mantenidos como Depósito A Plazo Fijo restringido para adquirir CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION (CEDi) o CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION - EXTRANJEROS (CEDi-Ex);

Que la autorización del Acuerdo N° 25-88 de 2 de junio de 1988, tiene como propósito, entre otros, ofrecer anticipadamente al titular de Depósitos A Plazo Fijo restringidos una disponibilidad negociada de tales fondos para cubrir necesidades financieras de dicho titular; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo y consulta de esta Comisión, la conveniencia de fijar criterios que faciliten el ejercicio pleno de la autorización conferida por el Artículo 3 del Acuerdo N° 25-88 de 2 de junio de 1988.

ACUERDA:

ARTICULO 1: El ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 3 del Acuerdo N° 25-88 de 2 de junio de 1988, para adquirir CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION (CEDi) y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION - EXTRANJEROS (CEDi-Ex) con fondos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovacion, S.A. Via Fernandez de Cordoba (Vista Hermosa) Telefonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal 8-4 Panama 9-A, Republica de Panama

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

mantenidos como Depósito A Plazo Fijo restringido, no puede objetarse ni menoscabarse por el Banco depositario de tales fondos.

ARTICULO 2: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

EL PRESIDENTE,
Gustavo R. González.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24
El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del primer Circuito Judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra SANDRA M. DE GONZALEZ, sindicada por el delito de ESTAFA, en perjuicio del Supermercado El Milagro, hechos denunciados por José Luis Prado Gómez, se ha dictado un auto que su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).
VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra, y a SANDRA M. DE GONZALEZ, de generales desconocidas en autos; por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Asimismo se decreta la detención de la justiciable GONZALEZ.

Se tiene como Defensor de Oficio al

Licdo. Luis Quintero Poveda, para ambos inculcados.

Se concede el término de cinco (5) días hábiles a las partes, a fin que presenten pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(ido.) Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(ido.) Abelardo Castillo G., Secretario"

Por tanto, se cita y emplaza a SANDRA M. DE GONZALEZ, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se le advierte a la enjuiciada que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de noviembre de 1987, a las 3:00 p.m. de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial

Abelardo Castillo G.,

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá 3 de junio de 1987.

Secretario

(Oficio No. 3844)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

HENRY LEROY SOBERS SPRINGER, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

V I S T O S :

El Fiscal Sexto del Circuito recomienda el enjuiciamiento de LEROY HENRY SOBERS SPRINGER como responsable de la tenencia de marihuana.

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LEROY HENRY SOBERS SPRINGER, varón, panameño, mayor de edad, sin oficio, soltero, nació en Panamá, el día 4 de diciembre de 1960, con cédula de identidad personal No. 8-296-90, hijo de Leroy Sobers y Emilia Springer, con estudios cursados hasta el sexto grado completo de escuela primaria, residente en Río Abajo, calle catorce, casa No. 29-58, cuarto No. 1 bajos, por infractor de las normas contempladas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Se ordena la detención del sindicado, a quien se le hará hacer comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución dictada en su contra y provea los medios de su defensa.

Cuentan las partes interesadas con el término común de tres días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese, (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito, (fdo.) Alberto A. Chacón, Secretario.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Sandra T. Huertas de Icaza
Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

Denis B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de diciembre de 1985
D. de Castillo
Sria.
(Oficio No. 3884)

EDICTO-EMPLAZATORIO N° 23
El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra FRANK RAVENEAU DE LEON, enjuiciado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de Chesterfield Hargrove, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra FRANK ALBERT RAVENEAU DE LEON, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-191-920, hijo de Frank Albert Ravenau y de Magdalena De León, nacido el 8 de septiembre de 1938, en Panamá, casado, residente en Parque Lefevre, Calle 9na., casa N° 4512; por infractor del Capítulo IV, Título VIII, del Libro II del Código Penal. Y decreta su detención preventiva.

Provea la encausado los medios de su defensa, de carecer de recursos económicos, se le designará un Defensor de Oficio.

Por ejecutoriado este auto, el juicio queda abierto a pruebas por tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 263 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Abelardo Castillo, Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a FRANK RAVENEAU DE LEON, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al procesado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Portanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de noviembre de 1987, a las 3:00 p.m. de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alain Troncoso
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 3 de diciembre de 1987.

Abelardo Castillo G.,
Secretario

Oficio N° 3845

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25
El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ y RODOLFO CASTILLO CHAVEZ, sindicados por el delito de HURTO, en perjuicio de Rosa A. Estrella de Zambrano, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra y RODOLFO CASTILLO CHAVEZ (fs. 1) varón, panameño, trigueño, unido, nació el 23 de junio de 1956, con cédula N° 8-112-676 (no la porta), trabaja ayudante de plomero, residente en Plaza 5 de Mayo, Casa Arriba de Foto Bennet, cuarto 5, hijo de Luis Alberto Castillo y Ernestina de Castillo, por presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal Vigente y NO DECRETA LA DETENCION DE LOS MISMOs, por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación...

Provea CASTILLO CHAVEZ los medios necesarios para el ejercicio de su defensa, y de carecer de recursos económicos, se le designará un Defensor de Oficio.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Arti-

culo 2147 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Abelardo Castillo, Secretario.
Por tanto, se cita y emplaza a RODOLFO CASTILLO CHAVEZ, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al encartado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de noviembre de 1987, a las 3:00 p.m. de la tarde y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. Albino Alain Troncoso
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 3 de diciembre de 1987.

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio N° 3843

COMPRAVENTAS:

LAS TABLAS, 17 DE AGOSTO DE 1989

A QUIEN CONCIERNE:

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado Casa Castro, ubicado en la Central Belisario Porras de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los Santos, República de Panamá, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18026, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a nombre de Eduardo Antonio Castro Castillero; a la señora Dominga Castillero de Castro, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-8-423.

Esta venta se hace efectiva a partir del día 10. de agosto de 1989.

EDUARDO ANTONIO CASTRO CASTILERO
Céd. No. 7-85-2732
(L-222960)
3ra. publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se informa que la sociedad denominada I.R.S.A., S.A., vendió el establecimiento comercial denominado VIDEO CLUB LOS REMEDIOS, ubicado en Calle 11- Avenida Amador Guerrero, ciudad de Colón, a la señora OLGALINA RODRIGUEZ DE QUIJADA, mediante Escritura Pública N° 378 del día 2 de agosto de 1989, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón.

MARIA CRUZ GARCIA
CED. 3-87-2484

L-141232

3ra. Publicación

AVISO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento del público en general que he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado NOVEDADES LEVY No. 2 con Licencia Comercial Tipo B, ubicado en la Avenida Central, al señor Alberto Levy, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-219-1919.

(L-109467)

3era. publicación

AVISO DE CIERRE

De conformidad con la ley se comunica al público en general que la Sociedad HOGAR AMAYA, S.A., inscrita en el Registro Público Sección de Micropequeñas (Mercantil) en la Ficha 110392, Rolio 10860, Imagen 0105 del día 4 de marzo de 1983 ubicada en la Avenida Belisario Porras de la Ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, amparada bajo la Licencia N°-17679 a nombre de HOGAR AMAYA S.A., cuyo representante legal es el Señor RICARDO R. AMAYA M., cédulado 7-91-1225 ha cesado sus operaciones al 31 de diciembre de 1988 por lo tanto se solicita la anulación de la Licencia comercial arriba descrita a partir de la fecha.

L 095953

Jera. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No.8,601 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor (a) Jin Zhong Loo con cédula de identidad personal No. PE-9-1465, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER LAS COLONIAS, ubicado en LA VEREDA 121, LAS COLINAS SAN MIGUELITO, de esta ciudad.

Atentamente,
ALEJANDRO CHUNG PEÑALBA
CED. 8-AV-151-897

(L-109459)

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No.10,990 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor (a) HAU GOU FE con cédula de identidad personal No. PE-10-215, el establecimiento comercial denominado MINI SUPER TONO, ubicado en PRINCIPAL TORRIJOS CARTER 1983, SAN MIGUELITO, de esta ciudad.

Atentamente,
CHIU CHIAODAI NG ACHU
CED. PE-9-1109

(L-109460)

12da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No.7,400 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá al señor (a) CA KEUNG YAO HO con cédula de identidad personal No. PE-9-1170, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA MARIA AUXILIADORA, ubicado en CALLE 26 OESTE MULTIFAMILIAR No.3, CHORRILLO de esta ciudad.

Atentamente,
ALBERTO FU CHAY
CED. N-16-95

(L-109683)

2da. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a JUAN CARLOS GALEGIO NAVARRO y ARGELIS BONILLA DE GALEGIO,

por medio del presente Aviso al público,
HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra JUAN CARLOS GALESI BONILLA, portador del Pasaporte N°-C-004390 y ARGELIS BONILLA DE GALESI, portadora de la cédula de identidad personal N°-4-121-1721, se ha señalado para el día 21 de septiembre de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así:

Finca N°-22.506, inscrita en el Registro Público al Rollo 3391, Documento N°-7, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados, que consiste en un lote de terreno distinguido con el N°-3, ubicado en la Urbanización Villa Olga, barrio Santa Cruz, ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el cual tiene una superficie de 725 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

NORTE: con calle y mide 14 metros con 50 centímetros;

SUR: lotes 8 y 9 y mide 14 metros con 50 centímetros;

ESTE: lote N°-4 y mide 50 metros y OESTE: lote N°-2 y mide 50 metros y una casa allí construida, unifamiliar, de una sola planta, paredes de bloques repletados, pisos de baldosas de granito, cielo raso suspendido en perfiles de aluminio, techo de acero galvanizado, esmaltado a color en fábrica y pares de carriolas de acero, ventanas con persianas de vidrios en marco de aluminio, con malla metálica, con un reparto interno de tres recámaras, dos baños, sala comedor, cocina, cuarto y servicio de empleada, lavandería, portal y garaje bajo techo, la cual tiene una superficie de 109 metros cuadrados con 77 decímetros cuadrados de área cerrada y 22 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados de área abierta, ocupando una superficie total de 132 metros cuadrados con 55 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual está construida.

VALOR REGISTRADO: B/36.500.00.
AVALUO: B/36.000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/47.927.41 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el Artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho (18) de agosto de 1989 y se expiden copias del mismo para su debida publicación. PUBLIQUESE.

NESTOR ALBERTO VALLESTER N.
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 18 de agosto de 1989

NOTA MARGINAL

ADVERTENCIA.

REGISTRO PUBLICO. Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. -----

Mediante Escritura Pública No. 70 de 20 de enero de 1989 de la Notaría Segunda del Circuito ingresada bajo Asiento 7874 del Tomo 196, el Señor ILDEFONSO AVENDAÑO GUERRA vendió un lote de terreno a DONACIANO AVENDAÑO ARAUZ, segregando de su finca 3.984 inscrita al Tomo 160, Folio 112 de Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, 1 hectárea, 870 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados.

De esta segregación nació la finca No. 28597 al Rollo 8675, Documento 5. Esta segregación se efectuó por error ya que la finca no tenía suficiente superficie para hacerlo.

Por lo anteriormente expuesto se ordena poner a las fincas No. 3984, inscrita al Tomo 160, Folio 112 de Reforma Agraria y la finca No. 28.597 inscrita al Rollo 8675, Documento 5, ambas de la Provincia de Chiriquí una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790 del Código Civil, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del Despacho, sino pudiese notificarse personalmente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Modesto Justiniani Flores
Director Gral. del Registro Público.

Cumplido Panamá, 17 de agosto de 1989, Auristela Pérez G.
REGISTRO PUBLICO. Panamá, veintiu-

no de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. -----

Para notificar a los interesados se fija la presente resolución en los estrados del despacho, siendo las nueve de la mañana de hoy. -----
Margarita de Guerrero
Secretaria.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION EJECUTIVA
REGIONAL ZONA 5
CAPIRA

EDICTO N°067-DRA. 1989

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que el señor: LORENZO MARTINEZ Y OTROS. Vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de Identidad Personal N° 2-34-16 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-207-88, la Adjudicación a Título Oneroso de 5 Hás. + 6219.70 M², ubicado en COLINA DE CACERES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Finca N° 1214, Tomo 21, Folio 150.

NORTE: Terreno de Blasina Rivera.
SUR: Terreno de Antolin Rios, Jesús Elías Pineda, camino de tierra.

ESTE: Camino de tierra a otras fincas y a Colinas de Cáceres.

OESTE: Terreno de Armando Arisa, Jesús Elías Pineda.

Para los efectos Legales se Fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se le entregarán para que las haga publicar en los órganos de Publicidad Correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de agosto de 1989.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofia C. de González
Secretaria Ad-Hoc.
(L-133050)
Única publicación

IDONEIDAD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL
MINISTERIO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No. 123

Panamá, 17 de agosto de 1989

Mediante apoderado legal, LUIS QUINTERO POVEDA, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad personal No. 6-46-576, vecino de esta ciudad, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con la petición ha presentado la siguiente documentación:

A. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de Panamá.

B. Copia debidamente autenticada del Título de Licdo. en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá.

C. Copia debidamente autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia en Panamá.

CH. Copia autenticada del Acuerdo No. 57 de 5 de junio de 1978, con el cual la Corte Suprema de Justicia de Panamá declara al petente idóneo para ejercer la abogacía.

D. Certificaciones expedidas por tres jueces del Circuito con los cuales acreditan que el Licdo. LUIS QUINTERO POVEDA, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.

E. Certificación expedida por la Jefa de Personal del Ministerio de Gobierno y Justicia en la cual se deja constancia que el Licdo. LUIS QUINTERO POVEDA fue nombrado en ese Ministerio en el año 1980 y que actualmente se desempeña como Defensor de Oficio.

Como el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee Título Universitario, ha ejercido la profesión de abogado por un período de diez (10) años desempeñándose actualmente como Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Panamá, comprobándose así que cumple con las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 79 del Código Judicial.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades legales, RESUELVE:

DECLARAR IDÓNEO al Licdo. LUIS QUINTERO POVEDA, con cédula de identidad personal No. 6-46-576 para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECT. NAL. DEL DEPTO. JURIDICO

(L-157115
Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 19-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A.

GUSTAVO UBALDO DILIZ BORRERO, para que comparezca a estar en derecho en el juicio por el delito "CONTRA LA FE PÚBLICA", y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.
VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a GUSTAVO UBALDO DILIZ BORRERO, varón, cubano, hijo de Francisco Reynaldo y Paulina Borrego, nacido en la Habana-Cuba el 16 de mayo de 1942, con residencia en calle 42, Bella Vista, casa No. 34, Apartamento No. 36, con cédula de I.P. No. 8-152-444, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se tiene al Licdo. Luis Fernando Guerra como abogado defensor del sindicado Diliz Borrego, según poder vis. a fs. 59.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículos 2211 Ordinal 2o. y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese.

(fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (fdo) Carlota Gutiérrez, Secretaria."

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución en su

contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.- Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve 1989).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez
Secretaria.

Oficio No. 943

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 21-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.-

EMPLAZA A.

GILBERTO ORREGO ROBLES, con cédula de I.P. No. 8-211-1084 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito "CONTRA LA FE PÚBLICA", se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.
VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a GILBERTO ORREGO ROBLES, varón, panameño con cédula de I.P. No. 8-211-1084, nacido el 9 de abril de 1959, como supuesto agente infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa al Licdo. Luis Quintero Poveda como defensor de oficio del sindicado Orrego sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Notifíquese.
(fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.
(fdo) Carlota Gutiérrez, Secretaria."

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la Resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado portres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez
Secretaria.

Oficio No. 994

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6878 del 6 de julio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 1988 a la Ficha 013875, Rollo 26662, Imagen 0146, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MCA CORPORATION".

(L-144867
Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6880 del 4 de julio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 1989 a la Ficha 094308, Rollo 26660, Imagen 0134, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "PANEX SECURITIES INCORPORATED".

(L-144867
Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 7694 del 26 de julio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 064586, Rollo 26672, Imagen 0129, ha sido disuelta la sociedad CARE- LA INVESTMENT CORPORATION.

(L-144954
Única Publicación)

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 7695 del 26 de julio de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 060990, Rollo 26672, Imagen 0122, ha sido disuelta la sociedad COMERCIAL SANTANA, S.A.

(L-144954
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.680 de 26 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 019249, ROLLO: 26480, IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FUENTEBELLA IN-MOBILARIA S.A. Panamá, 7 de julio de 1989.

(L-144687
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4026 de 28 de abril de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 127070, ROLLO: 26541, IMAGEN: 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominada "SARECO INTERNATIONAL INC Panamá, 17 de julio de 1989.

(L-144686
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6086 de 10 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 205419, ROLLO: 26572, IMAGEN: 0064 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RACIAT OVERSEAS S.A. Panamá, 21 de julio de 1989.

(L-144686
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6226 del 13 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 125700, ROLLO: 26593, IMAGEN: 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARIOLA FINANCIERA S.A. Panamá, 25 de julio de 1989

(L-144687
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6225 del 13 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 047434, ROLLO: 26593, IMAGEN: 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARTOLIS INTERNATIONAL INC. Panamá, 25 de julio de 1989

(L-144687
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6292 del 14 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 196568, ROLLO: 26593, IMAGEN: 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FUNBAD COMMODITIES INC." Panamá, 25 de julio de 1989

(L-144687
Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 5635 del 23 de junio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 146342, ROLLO: 26455, IMAGEN: 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PARVOS FINANCE CORP."

Panamá, 6 de julio de 1989

L-144686
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 6224 del 13 de julio de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 090740, ROLLO: 26593, IMAGEN: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BALSA FINANCES S.A."

Panamá, 25 de julio de 1989

L-144687
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 2,825 del 17 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 167533, Rollo 26608, Imagen 0121, ha sido disuelta la sociedad denominada GEORGIAN TRINITY CORP., el 24 de julio de 1989.

Panamá, 31 de julio de 1989

L-144856
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 2,839 del 17 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 175730, Rollo 26624, Imagen 0130, ha sido disuelta la sociedad denominada KOTAKIN CORP., el 26 de julio de 1989.

Panamá, 31 de julio de 1989

L-144856
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: DAFEBCO S.A., inscrita en el Registro Público según Ficha 112073, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 16 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 7,145 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1192, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 17 de julio de 1989

L-132477
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: ZAHLE CORPORATION, inscrita en el Registro Público según Ficha 117824, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 7,149 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1197, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 17 de julio de 1989

L-132779
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: ZIMBU OVERSEAS CORP., inscrita en el Registro Público según Ficha 214503, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 7,150 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1199, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 17 de julio de 1989

L-132779
(Unica publicación)

EDITORIA RENOVACION. S. A.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N°. 2,852 del 18 de julio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 037897, Rollo 26638, Imagen 0089, ha sido disuelta la sociedad denominada KASHMYR HOLDINGS S.A. el 27 de julio de 1989.

Panamá, 3 de Agosto de 1989

L-144856
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: CORTESE ZAKOWITH S.A., inscrita en el Registro Público según Ficha 208207, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 30 de Mayo de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 5,714 de 8 de junio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 9 de junio de 1989, según Asiento 6964, del Tomo 197 del Diario.

Panamá, 12 de junio de 1989

L-127820
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada: SARI INVESTMENT COMPANY INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 088650, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 15 de junio de 1989; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N°. 7,151 de 12 de julio de 1989, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 17 de julio de 1989, según Asiento 1190, del Tomo 198 del Diario.

Panamá, 17 de julio de 1989

L-132779
(Unica publicación)